

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
Radicación No.76001-31-03-007-2019-00214-00  
Auto de Trámite

Santiago de Cali, febrero 11 de 2022

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el suscrito secretario a realizar la LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS dentro del proceso EJECUTIVO de la siguiente manera:

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral TERCERO del auto que ordena SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN de fecha 14 de diciembre de 2021, se liquidan las siguientes COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO en favor de la demandante, KSURE PANAMA Corp. y a cargo del demandado REPRESENTACIONES GLOBAL TRADING S.A.S., por las siguientes sumas de dinero

COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO: representado en dólares por cuantía de \$888.91 USD, que para el día de hoy, 11 de febrero de 2022, está cotizado por unidad oficialmente a 3.917,75 COP suma que convertida en pesos asciende a 3.482.527,15 COP.

NO SE CAUSARON MÁS GASTOS

---

TOTAL.....\$ 3.482.527,15

SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$3.482.527,15) en favor del demandante, KSURE PANAMA Corp.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

Se imparte APROBACIÓN a la liquidación de las costas realizada en secretaría.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

**Firmado Por:**

**Libardo Antonio Blanco Silva  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 007  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb0bda48cd13f54bc117df40a4d71f9771986d98a5683394a9635b7e7587aa21**

Documento generado en 21/02/2022 05:03:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**